



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

REPUBLICA DEL PERU



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 145-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 06 de diciembre del 2016.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2016, de fecha 06 de diciembre del 2016 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Informe N° 150-2016-MDSJB-GGyDS/AYAC/CSDP, de la Gerencia de Género y Desarrollo Social; Opinión Legal N° 091-2016-MDSJB/GM-OAJ-D, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 004-2016-CDS-MDSJB/AYAC, presentado por la Comisión de Género y Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, Informe N° 150-2016-MDSJB-GGyDS/AYAC/CSDP, la Gerencia de Género y Desarrollo Social, remite la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal que crea la "Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar", enmarcado en la Lucha por Erradicar este Problema tan álgido que atañe a toda nuestra población, a fin de ser aprobado en sesión de concejo;

Que, conforme a los artículos 1° y 2°, numerales 2) al 17) de la Constitución Política del Perú, establecen que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, reconociendo la igualdad de todas las personas ante la Ley, sin discriminación alguna; a su vez, el artículo 20°, numeral 1 de nuestra Carta Magna, regula entre los derechos fundamentales de la persona a la integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, entre tanto el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades tienen como competencia, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales. Asimismo indica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en situación de discriminación y materia de defensa y promoción de derechos, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, mediante Ley N° 30364 se aprueba las disposiciones sustantivas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para lo cual se establecen mecanismos, medidas y políticas integrales para la protección y atención a las víctimas de violencia y un procedimiento distinto a nivel prejudicial, así como e otorgamiento de competencias específicas a los integrantes del sistema de administración de justicia;

Que, por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", cual tiene por objeto regular los alcances de dicha Ley y responsabilidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y quienes integran el grupo familiar en el marco de sus competencias, en estricto cumplimiento del artículo 1° de la Constitución Política del Perú, que señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad con el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, de conformidad al artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-07-PCM, se define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento en materia de igualdad de hombres y mujeres para las entidades del Gobierno Nacional y Locales; el de impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones la adopción de valores y prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres para garantizar el derecho a la no discriminación. En materia de defensa y promoción de derechos, las municipalidades distritales ejercen las funciones específicas de organizar,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo entre las que figuran las mujeres, y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, señala como objetivo establecer el marco normativo institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local que garanticen a hombres y mujeres el ejercicio de todos los derechos, entre ellos a la igualdad, desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo toda forma de discriminación en todas las esferas de su vida, pública, privada, propendiendo a la igualdad. Asimismo que en su artículo 6° como prevención, atención y eliminación de violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial aquella que se da contra las mujeres;

Que, máxime que, el literal d) del artículo 6° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, establece dentro de los objetivos a nivel social "La Equidad Social e Igualdad de Oportunidades", promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza, propósito que se orienta especialmente a las personas víctima de la desigualdad y exclusión social;

Que, por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece el derecho a la recuperación rehabilitación de la salud física y mental, así como del consentimiento informado, clave para prevenir la violencia hacia las mujeres desde la prestación de servicios y para que ellas puedan tomar decisiones libres;

Que, finalmente se tiene el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2011-IN, cual establece una política pública de prevención y persecución de este delito, así como de protección de sus víctimas, para lo cual se coordinará el seguimiento y evaluación de los planes a nivel local, regional y nacional.

Que, mediante Opinión Legal N° 091-2016-MDSJB/GM-OAJ-D, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la Procedencia de la materialización del Proyecto de Ordenanza Municipal que, crea el Concejo de Concertación Municipal del Distrito de San Juan Bautista para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, y la aprobación de su reglamentación se efectúe mediante Decreto de Alcaldía acorde lo prevé la Ley N° 27972;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 004-2016-CDS-MDSJB/AYAC, presentado por la Comisión de Género y Desarrollo Social, mediante el cual propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal de creación del Concejo de Concertación Municipal del Distrito de San Juan Bautista, para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Género y Desarrollo Social, el seguimiento e implementación de su reglamentación, y cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Género y Desarrollo Social, para su conocimiento y demás fines, con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. Julián M. Díaz Quispe
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Gloria Villan Quispe
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE